

Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra solicitud por resolver. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 25 de mayo de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis de Mayo de dos Mil Veintitrés

El apoderado judicial de la señora NURY MARCELA CHIRIVI TELLEZ, parte demandante, solicita se requiera al grupo ÉXITO S.A. o almacenes ÉXITO S.A, teniendo en cuenta que el valor descontado en el mes de mayo, es inferior a los depósitos que a la fecha venía recibiendo su poderdante.

Pues bien, hay que recordar que mediante auto de fecha 1 de agosto del año anterior, el Despacho decretó el embargo y retención del 35% del salario y/o producto del contrato devengado por el señor DEIBIS BORJA SERPA, en la empresa ALMACENES ÉXITO S.A. de la ciudad de Cartagena, Bolívar.

Para el cumplimiento de lo anterior, se libró el Oficio No. 1702 del 5 de agosto de 2022.

En efecto, una vez se consultó el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se aprecia que en lo que va corrido del año el Grupo Éxito S.A., pagador del señor DEIBIS BORJA SERPA, ha consignado depósitos superiores a los cuatrocientos mil pesos; incluso, el título de abril fue por la suma de \$501.376.

Sin embargo, el depósito No. 460010001787959 consignado el día 5 de mayo fue por valor de \$250.688, exactamente la mitad del título entregado a la señora NURY MARCELA CHIRIVI TELLEZ en el mes de abril.

Teniendo en cuenta dicha inconsistencia y como quiera que el Pagador del Grupo Éxito S.A. no ha informado la razón de ello, ya sea porque el demandado se retiró de la empresa o por alguna incapacidad de éste, se accederá a lo requerido por el demandante.

En este orden de ideas, requiérase al Pagador del Grupo Éxito S.A. para que informe a cuánto ascendieron los ingresos del señor DEIBIS BORJA SERPA para el mes de abril y para el mes de mayo, teniendo en cuenta que el día 5 de mayo pasado procedieron a realizar una consignación por valor de \$250.688, suma de dinero muy inferior a lo descontado al demandado en lo que va corrido del año.

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3821037c6f22c0d6a0d75dbe6d6cd561ae73c46b8df77fdb4e9d22857afb4e3f**

Documento generado en 26/05/2023 03:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>